



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

Por la cual se modifica la Resolución 9709 del 5 de diciembre de 2017

**LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los numerales 14 y 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, Grupos Internos de Trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que mediante Resolución 9709 del 5 de diciembre de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Resolución 9709 del 5 de diciembre de 2017, el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado se encuentra adscrito Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Que se han aumentado considerablemente las solicitudes y trámites que por competencia le corresponden a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Que en virtud de articular los lineamientos dispuestos en el Título 3 del Decreto 1067 de 2015, que establece los asuntos relativos a la condición de refugiado y con el propósito de descongestionar los trámites de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se hace necesario trasladar el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado al Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º numeral 14 del Decreto 869 de 2016, corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores crear, organizar y reglamentar, mediante Resolución, los Grupos Internos de Trabajo, con el fin de desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Modificar.* Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 9709 del 5 de diciembre de 2017, respecto del Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales y de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual quedara así:

DEPENDENCIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES	Determinación de la Condición de Refugiado.
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Asuntos de Protección sobre Derechos Humanos. Seguimiento a las órdenes y recomendaciones de los Órganos Internacionales en materia de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. Adicionar. Adicionase la Sección 11.1 y el artículo 30.1 a la Resolución 9709 del 5 de diciembre de 2017, los cuales quedarán así:

“SECCIÓN 11.1

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES

ARTÍCULO 30.1. GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado, adscrito al Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, ejercer las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que cumplan con los requisitos legales de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1067 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
2. Realizar las entrevistas personales a los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado de acuerdo al procedimiento adoptado en el Decreto 1067 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
3. Elaborar los actos administrativos de trámite relacionados con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de refugiado.
4. Realizar los requerimientos de información necesarios para el estudio de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado a las autoridades nacionales de seguridad o a las autoridades extranjeras, a través de las misiones diplomáticas o consulares de Colombia en el exterior, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad y confidencialidad de los solicitantes.
5. Tramitar ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la expedición o prórroga de salvoconductos de permanencia a los solicitantes de la condición de refugiado, una vez su solicitud haya sido aceptada para estudio.

6. Proyectar los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra del rechazo de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
7. Elaborar documentos de análisis de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y presentar recomendaciones a la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado.
8. Notificar los actos administrativos que resuelven las siguientes situaciones jurídicas:
 - a. Reconocimiento de la condición de refugiado.
 - b. Recurso de reposición interpuesto ante el acta del rechazo de la condición de refugiado.
 - c. Recurso de reposición interpuesto ante la resolución por medio de la cual se niega el reconocimiento de la condición de refugiado.
9. Realizar capacitaciones sobre el procedimiento para el reconocimiento de la Condición de refugiado con autoridades locales y departamentales que tengan contacto con solicitantes de refugio.
10. Fortalecer la relación interinstitucional con las entidades prestadoras de servicios de salud y asistencia a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados.
11. Coordinar con entidades del orden nacional sobre los temas necesarios para garantizar el acceso a derechos de los solicitantes de la condición de refugiado.
12. Atender las jornadas de actualización convocadas por el ACNUR sobre los temas relacionados con refugio y apátrida.
13. Participar en los encuentros de orden regional e internacional que se realicen para tratar temas relacionados con refugio y apátrida.
14. Administrar y mantener actualizada la base de datos estadísticos sobre refugio.
15. Responder los derechos de petición, acciones de tutela u otras acciones constitucionales y demás requerimientos formulados por las autoridades judiciales, relativos a los asuntos de competencia del Grupo Interno de Trabajo, de conformidad con las instrucciones del Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
16. Informar a la Unidad Administrativa Especial de Migración de Colombia sobre el rechazo, archivo o negación de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, para que se adopten las medidas migratorias correspondientes.
17. Comunicar a la Unidad Administrativa Especial de Migración de Colombia y al Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración de este Ministerio las decisiones definitivas sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.
18. Apoyar a la Secretaria Técnica de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado en la realización de las siguientes funciones:
 - a) Convocatoria y celebración de las sesiones y de las reuniones virtuales de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado.
 - b) Preparación del orden del día y elaboración de las actas de cada sesión.

- c) Elaboración de los proyectos de resoluciones que resuelven las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.
- d) Difusión de los documentos técnicos generados por la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado.
- e) Elaboración de las comunicaciones que la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado solicite enviar a terceros en desarrollo de sus funciones.

19. Preparar y presentar las recomendaciones de revocatoria del reconocimiento de la condición de refugiado en los casos prescritos en el Decreto 1067 de 2015.

20. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos del grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.

21. Las demás que le asigne la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado y que por su naturaleza le correspondan.

ARTÍCULO 3. *Derogar.* Derogase el artículo 40 de la Resolución 9709 del 5 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución 9709 de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LUZ STELLA JARA PORTILLA
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada de las Funciones del Despacho
Del Ministro de Relaciones Exteriores

Aprobó: Carlos Rodríguez Bocanegra Secretario General
Revisó: Sandra Milena Osorio Córdoba – Directora de Talento Humano.
Revisó: Nicolás Campo – Asesor Viceministra de Asuntos Multilaterales
Revisó: Humberto Hernández -Asesor Dirección de Talento Humano
Revisó: Claudia Liliana Perdomo Estrada- Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: John Alexander Serrano Bohórquez, Coordinador GIT de Conceptos y Regulación Normativa.
Elaboró: GIT Carreras Diplomática y Administrativa